

Servicio de Impuestos Internos

Cámara de Diputadas y Diputados

Comisión Especial Investigadora (CEI) 56

“Funcionamiento de la Asociación de Municipalidades con Farmacias Populares”

Agosto 2024

CONTENIDO

- Análisis Farmacias Populares / Comunes
- Fiscalizaciones Farmacias Populares / Comunes
- Revisiones para determinar Delitos Tributarios

Análisis Farmacias Populares / Comunes

- Para efectos de análisis, es importante señalar que las denominadas Farmacias Populares / Comunes son una extensión de las Municipalidades en lo referido a la atención primaria de salud.
- Según dictámenes* de la Contraloría General de la República, las farmacias comunales pueden funcionar siempre y cuando pertenezcan administrativamente a establecimientos de atención primaria de salud municipal. Pueden vender medicamentos con una finalidad de salud pública, pero no comercial.

* Dictámenes N°13.636 de fecha 16 de febrero de 2016, N° 14.646 de fecha 25 de abril de 2017 y N° E 179.234, de fecha 26 de enero de 2022.

Análisis Farmacias Populares / Comunes

- Para efectos tributarios el contribuyente es la Municipalidad, ya que tiene el mismo RUT Municipalidad y/o RUT de alguna Corporación Municipal.
- El SII utiliza el Modelo Integrado de Gestión del Cumplimiento Tributario (MIGCT) para la fiscalización de todos los impuestos, conforme a ello, se determinan los riesgos y/o brechas tributarias de todos los contribuyentes, incluidos entre ellos a las Municipalidades.
- Dentro de estos riesgos, se observan operaciones o transacciones asociadas a la venta de medicamentos, y si corresponde, se establece una acción de fiscalización (revisión de cumplimiento o auditoría).

Análisis Farmacias Populares / Comunales

- Este Servicio ha recibido diversas consultas en cuanto a tributación de las farmacias, lo cual se puede resumir en lo siguiente:

IVA

Las ventas realizadas en una farmacia municipal, se encuentran afectas al Impuesto al Valor Agregado, ya que constituyen un hecho gravado con dicho impuesto conforme a las reglas generales establecidas en el artículo 8°, en concordancia con el artículo 2°, N° 1, del D.L. N° 825, de 1974, no obstante, al no ser el carácter mercantil o el ánimo de lucro elementos considerados por la Ley en la definición de venta contenida en este último artículo, su aplicación no implica que se esté calificando de “comercial” la operación o de “comerciante” a la entidad que lo realiza.

En relación a estas operaciones, deben emitirse las respectivas boletas de ventas afectas a dicho tributo, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 53 del señalado Decreto Ley.

Por su parte, en virtud del N° 1, del Artículo 23° de dicho cuerpo legal, el impuesto soportado en la adquisición de medicamentos respectivos podrá ser utilizado como crédito fiscal para ser imputado contra el débito fiscal generado por la venta de los mismos.

Finalmente, al realizar las farmacias municipales operaciones gravadas con Impuesto al Valor Agregado, deben cumplir con todos los deberes tributarios que impone a los contribuyentes de IVA, tanto el Código Tributario como la Ley de IVA, procediendo realizar inicio de actividades, timbraje de documentos, entre otras.

Análisis Farmacias Populares / Comunales

RENTA

Teniendo en consideración la calidad jurídica de la entidad en referencia (Farmacia Municipal), queda comprendida dentro de las instituciones u organismos indicados en el N° 1 del artículo 40 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), y en virtud de tal clasificación, se encuentra exenta del Impuesto de Primera Categoría que establece dicho texto legal en su artículo 20°.

Fiscalizaciones Farmacias Populares / Comunales

- Si bien la mayor probabilidad de riesgo está en IVA, el hecho que los medicamentos sean transferidos al consumidor a precio costo disminuye este riesgo, dado que estas las Municipalidades, al declarar mensualmente IVA, utilizan el crédito fiscal declarado por la adquisición del medicamento lo que se compensará con el débito recargado en la venta (podría ser \$0 impuesto a pagar).
- Respecto a acciones de fiscalización **terminadas y en ejecución** a Municipalidades y Corporaciones Municipales (CM), los datos son:

Terminadas desde el año 2018 a agosto 2024:	14 Municipalidades Y 10 CM
En ejecución:	6 Municipalidades

Fiscalizaciones Farmacias Populares / Comunes

En las acciones terminadas se han encontrado diferencias en 7 casos, entre los que se pueden indicar en relación a incumplimientos tributarios:

- ✓ No declaración y/o Subdeclaración de las retenciones por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría (conforme a lo señalado en el N° 1 del artículo 74 de la LIR).
- ✓ No declaración y/o Subdeclaración de las retenciones de honorarios (conforme a lo señalado en el N° 2 del artículo 74 de la LIR).
- ✓ Incorrecta utilización del crédito por gastos de capacitación en la Declaración de Impuesto a la Renta.
- ✓ Incorrecta determinación de la Proporcionalidad de IVA crédito fiscal entre operaciones gravadas y exentas o no gravadas (conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento del DL 825).
- ✓ Subdeclaración de ingresos en la determinación de la RLI afecta a Impuesto de Primera Categoría.
- ✓ Exceso de deducción por concepto de rentas exentas y/o ingresos no renta en la determinación de la RLI afecta a Impuesto de Primera Categoría.

Estos casos son operaciones más allá de lo referido exclusivamente a las Farmacias Comunes, por ello, se detectan incumplimientos relacionados a Renta.

Revisiones para determinar Delito Tributario

- En relación a **ACHIFARP**: Es un contribuyente clasificado como ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO con fecha de inicio 15.05.2017.
- En agosto de este año, Ministerio Público copia de la carpeta investigativa causa “ACHIFARP”, remitida por la Fiscalía Regional Metropolitana Zona Centro Norte.
- **El SII inició proceso de recopilación de antecedentes** para determinar si existen hechos constitutivos de delitos tributarios y, de ser así, ejercer las acciones penales correspondientes.
- En la medida que se remitan antecedentes del Ministerio Público, Cámara de Diputados, Contraloría General de la República u otro órgano fiscalizador, éstos son priorizados para fiscalizar y efectuar recopilación de antecedentes de este u otros casos.

Servicio de Impuestos Internos

Cámara de Diputadas y Diputados

Comisión Especial Investigadora (CEI) 56

“Funcionamiento de la Asociación de Municipalidades con Farmacias Populares”

Agosto 2024